

Dependencia:	Consejería Jurídica
Depto.	
Sección:	
Oficio Núm.	CJ/000566/2015
Expediente	

“2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”

Septiembre 07, 2015.

**SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
PRESENTE**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74, primer y tercer párrafos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracciones XII y XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como los artículos 10, fracciones, XI y XVI, 24 y 25, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica; le solicito respetuosamente lo siguiente:

En términos de lo dispuesto por el artículo **49 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos**, que señala que para promover la congruencia del marco regulatorio estatal y municipal y que los beneficios de las nuevas regulaciones sean superiores a sus costos, **las Dependencias y Entidades que pretendan emitir Anteproyectos, los deberán presentar a la Comisión y a la Unidad Municipal, respectivamente acompañados de la Manifestación respectiva.** Por tal motivo me permito remitirle en forma impresa adjunta al presente oficio, así como en versión electrónica remitida al correo electrónico eduardo.breton@morelos.gob.mx, el siguiente proyecto:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LOS MIEMBROS DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y, DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL, EL DOMICILIO OFICIAL DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN.

A efecto de que si así lo considera procedente, se sirva otorgar con **carácter de urgente la exención a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos**, en virtud de que se estima que dicho proyecto no implica costos de cumplimiento para los particulares.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**M. EN D. JOSÉ ANUAR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA**



C.c.p.- Expediente/ Minutario
JAGCP/XIBT





MORELOS
PODER EJECUTIVO

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN XVII, Y 79-B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 5, 8, 9 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL DECRETO NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha veintisiete de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción”, acto del Constituyente Permanente que procura un cambio paradigmático en nuestro sistema jurídico, esto es en las instituciones y autoridades del país a fin de establecer el Sistema Nacional Anticorrupción, como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Luego, en cumplimiento al Artículo Cuarto transitorio del Decreto en cita, es el caso que, el pasado once de agosto de 2015, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5315, el “DECRETO NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO.- Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de transparencia y de combate a la corrupción”, acto legislativo por el que se formularon distintas



adecuaciones a la Norma Fundamental Local a fin de dar cumplimiento y lograr la armonización de nuestro marco jurídico estatal vigente con relación a la reforma constitucional federal citada.

Una de las aportaciones más destacables que tiene lugar dada la reforma constitucional local aludida, es la adición de tres últimos párrafos al artículo 79-B, a fin de crear al denominado Fiscal Especializado para la Investigación de Hechos de Corrupción el cual será parte integrante del Sistema Estatal Anticorrupción; lo anterior, en un esfuerzo armonizador con el nuevo texto del artículo 79 de la Norma Fundamental que contempla también a una fiscalía especializada en combate a la corrupción.

Asimismo, en la disposición transitoria vigésima segunda del aludido decreto, se establece que el suscrito deberá instruir a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal para que efectúe las transferencias y adecuaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de dicho decreto.

Ahora bien, el pasado veintiocho de agosto de 2015, la LII Legislatura del Congreso del Estado, en sesión extraordinaria, designó a la persona titular de la citada Fiscalía Especializada para la Investigación de Hechos de Corrupción, expidiendo el Decreto Legislativo correspondiente, mismo que es materia de publicación por separado en el órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado.

En ese tenor, como una primera medida administrativa, con el propósito de brindar su servicio público, con inmediatez así como contacto directo y oportuno, se ha considerado necesario establecer la sede en donde se ubicarán las oficinas de la Fiscalía Especializada para la Investigación de Hechos de Corrupción, por lo que se requiere que tal sitio sea materia de divulgación oficial, a fin de hacer del conocimiento de los servidores públicos que integran la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal y de la ciudadanía en general.

Por lo expuesto y fundado; he tenido a bien expedir el siguiente:



MORELOS
PODER EJECUTIVO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LOS MIEMBROS DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y, DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL, EL DOMICILIO OFICIAL DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. Se hace del conocimiento de los servidores públicos que integran la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como de los miembros integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción y, de la ciudadanía en general, que a partir del día primero de septiembre de 2015, las oficinas de la Fiscalía Especializada para la Investigación de Hechos de Corrupción se encuentran ubicadas en Calle Vicente Estrada Cajigal, número 515, colonia Lomas de la Selva, de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los treinta y un días del mes de agosto de 2015.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU



MORELOS
PODER EJECUTIVO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MATÍAS QUIROZ MEDINA

**EL FISCAL ESPECIALIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN
DE HECHOS DE CORRUPCIÓN**

JUAN JESÚS SALAZAR NÚÑEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL Y DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL, EL DOMICILIO OFICIAL DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN

MORELOS
PODER EJECUTIVO